

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Carlyle Partners III, LP/UIS Industries, Inc.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición a nivel internacional por parte de Carlyle Partners III, LP (Carlyle) a través de United Components, Inc. del negocio de partes automotrices de UIS Industries, Inc. (UIS). Como resultado de lo anterior, Carlyle adquiere de manera indirecta acciones representativas del capital social de las subsidiarias mexicanas de UIS.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 19 de junio de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Henkel Capital, S.A. de C.V./Desc, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Henkel Capital, S.A. de C.V. de negocios de adhesivos e impermeabilizantes actualmente operados por Industrias Resistol, S.A. de C.V., propiedad de Desc, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de junio de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. RLJ México Holdings LLC/Cesar Park Hotel and Resorts Asia Corporation

Transacción notificada

La adquisición por parte de RLJ México Holdings LLC y RLJ México Holdings II LLC de las acciones representativas del capital social de Nuevos Hoteles Cancún, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, propiedad de C.R.D.I. Corporation, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y Cesar Park Hotel and Resorts Asia Corporation.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de junio de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V./ING Insurance International, B.V.

Transacción notificada

La adquisición, directa o indirecta, por parte de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. de acciones representativas del capital social de Seguros Bital, propiedad de ING Insurance International, B.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 19 de junio de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V./Nichimen Corporation.

Transacción notificada

Tiene como antecedente la fusión a nivel internacional de Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. (Nissho) y Nichimen Corporation (Nichimen) integrando sus negocios en una nueva empresa controladora Nissho Iwai-Nichimen Holdings Corporation, a la cual se le transmitirán todas las acciones representativas del capital social de ambas empresas y que a su vez será el accionista indirecto de las filiales mexicanas de Nissho y Nichimen.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de mayo de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Laredo National Bancshares, Inc./Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La compra de acciones representativas de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. por parte de Laredo National Bancshares, Inc.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 3 de abril de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

7. SSA México, Inc./TMM División Puertos, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de SSA México, Inc. de acciones representativas de TMM División Puertos, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de junio de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Owens Corning VF Holdings Inc./Saint Gobain Vetrotex International

Transacción notificada

Owens Corning VF Holdings Inc. y Saint Gobain Vetrotex International constituirán a Violet Enforcement, S. de R.L. de C.V. y compartirán su propiedad por partes iguales.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de junio de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. Televisa Entretenimiento, S.A. de C.V./Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición, por parte de Televisa Entretenimiento, S.A. de C.V., de capital social de Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (Ocen). Posteriormente, Televisa Entretenimiento, S.A. de C.V. y Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. pagarán el incremento de capital social de Ocen. Además, Grupo Televisa, SA (GTelevisa) finiquitará su participación en Eventicket, S.A. de C.V. (Eventicket).

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en sesiones celebradas el 5 y 12 de diciembre de 2002, resolvió por unanimidad autorizar la transacción notificada y por mayoría, sujetarla a la condición de que GTelevisa venda su participación accionarial en Eventicket, así como cualquier propiedad intelectual, derechos y activos relacionados con ésta.

10. Bayer Aktiengesellschaft/Aventis Cropscience Holding

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación internacional que consiste en la adquisición por Bayer Aktiengesellschaft de las acciones de Aventis Cropscience Holding. La operación incluye cláusula de no competencia.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 1 de julio de 2003, resolvió autorizar por unanimidad la transacción notificada, condicionándola por mayoría de votos.

11. Kansas City Southern/Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana

Transacción notificada

Consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de Kansas City Southern (KCS), de títulos representativos del capital social del Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, propiedad de TMM Multimodal, S.A. de C.V. (Multimodal). A su vez, Multimodal adquirirá participación en el capital social de KCS, la cual cambiará de denominación por la de Nafta Rail Corporation.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de mayo de 2003, resolvió autorizar por unanimidad la transacción notificada.

II. Concentraciones Sectoriales

Solicitud de opinión favorable para la cesión de un título de concesión para una red pública del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas.

Transacción notificada

Solicitud de opinión favorable de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Nextel), para la cesión a su favor, de un título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas con cobertura en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y área conurbada del cual es titular Portacom de Monterrey, S.A. de C.V.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de abril de 2003, emitió opinión favorable sobre la solicitud de Nextel respecto a la cesión en su favor del título de concesión de referencia.

III. Investigaciones

13. Presunta comisión práctica monopólica relativa en el mercado de adquisición, distribución y comercialización de bienes en tiendas de autoservicio

Investigación

El 16 de mayo de 2002, la Comisión Federal de Competencia (Comisión) inició la investigación de oficio por la posible existencia de prácticas monopólicas relativas atribuibles a tiendas de autoservicio, consistentes en contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto fuera o pudiera ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedir sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor debiera observar al expender o distribuir bienes.

Las principales Tiendas de Autoservicio que operan en nuestro país, fueron requeridas para proporcionar información y documentos relevantes para la investigación.

Por otra parte, se requirió información a 13 proveedores y se solicitó a la Procuraduría Federal del Consumidor monitoreos mensuales de precios de productos en las tiendas de autoservicio, para con ello conocer si la variación de los precios de determinados productos obedecía a presiones por parte de alguna o algunas tiendas de autoservicio en contra de sus proveedores.

Las conductas supuestamente llevadas a cabo por las tiendas Walmex consistían en obligar a sus proveedores a imponer a las tiendas de autoservicio competidoras precios mínimos de reventa que resultarían más altos que los de la TA solicitante, bajo la condición que en caso de incumplimiento se suspendería la compra de sus productos. Dichas prácticas tendrían presumiblemente como objeto o efecto el desplazar indebidamente del mercado a otras TA.

Es de considerar que en el transcurso del procedimiento, y a pesar de la gran difusión en los distintos medios de comunicación no se recibió en esta Comisión ninguna denuncia en contra de Walmex por ningún agente económico.

Mediante escrito presentado ante esta Comisión el pasado cuatro de marzo del año en curso, Wal-Mart de México, S.A. de C.V., su representante legal manifestó su compromiso de emitir una comunicación interna de la Dirección General a los compradores de la empresa, reiterando que en las negociaciones con proveedores deben ceñirse a los costos y condiciones que atañen a los intereses de sus clientes, evitando interferir con o sugerir cualquier determinación de los costos y condiciones que dichos proveedores negocien con los competidores de Wal-Mart de México, S.A. de C.V.

Resolución de la investigación

Por lo antes expuesto, el Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de marzo de 2003 determinó por unanimidad de votos decretar el cierre de la investigación al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno con motivo de los hechos investigados.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia,
Luis A. Prado Robles.- Rúbrica.

(R.- 184110)